

Córdoba, 26 febrero de 2016

VISTO:

La incorporación del Ciclo de Nivelación en el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina, aprobado por RHCD N° 1767/2015 y RHCS N° 1335/2015 y el proyecto de reglamentación presentado por la Secretaría Académica de la Facultad, relativo al mismo; y

CONSIDERANDO:

La aprobación de la “LEY DE IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (Ley N° 27204), sancionada el 28 de octubre de 2015 y promulgada el 09 de noviembre de 2015 y que en el artículo 4 que sustituye al artículo 7 de la ley anterior expresa: “todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior.....” y que “este ingreso debe ser complementado mediante los procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada institución de Educación Superior debe constituir.....”. Por lo que se incorporó como parte integrante del plan de estudios vigente el Ciclo de Nivelación de la Carrera de Medicina, el que se denomina “ORIENTACIÓN Y NIVELACIÓN AL ESTUDIO UNIVERSITARIO EN MEDICINA”. , a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de la Nación N° 27.204;

Que en el Art.2° de la RHCD N° 1767/2015 se aprueba el régimen de correlatividades para el Ciclo de Nivelación de la Carrera de Medicina;

Que, resulta necesario plasmar lo resuelto en sesión extraordinaria del día 25/11/2015 en relación a la calidad de *alumnos libres*;

Que en sesión del Honorable Consejo Directivo de fecha 25/02/2016 se aprueba el presente proyecto;

Por ello,

Prof. Dr. *ANGELIO PIZZI*
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

//

33

//

**EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1º- Dejar establecido que los alumnos ingresantes a la Carrera de Medicina deben inscribirse en las fechas oficiales para acceder a rendir el examen de “**ORIENTACIÓN Y NIVELACIÓN AL ESTUDIO UNIVERSITARIO EN MEDICINA**”; y que

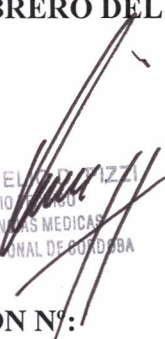
a)- De acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación serán considerados alumnos:

- Promocionados: quienes aprueben el examen con el 70% o más
- Regulares: quienes obtengan en el examen entre el 69% y 60 %
- Libres: los alumnos que obtengan menos del 60% (entre 59% o menos)

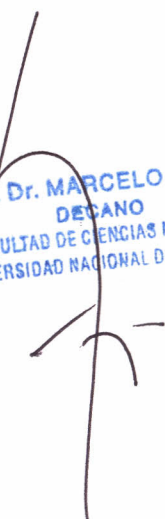
b)- También serán considerados alumnos libres:

- Quienes se inscriban a rendir y no se presenten al examen
- Quienes no se inscriban en las fechas oficiales para rendir el examen correspondiente.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


Prof. Dr. ROGEL...
SECRETARIO...
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS...
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Dr. MARCELO YORÍO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:
MFC.NBC.BC.

33